



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022).**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de Menor Cuantía conexo 2016-0256
<b>Demandante:</b>	Eucaris María Duarte López
<b>Demandado:</b>	Juan Carlos David Lopera
<b>Radicado:</b>	05001 40 03 005 <b>2022 00147 00</b>
<b>Interlocutorio No.:</b>	228
<b>Decisión:</b>	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

- Se deberá aclarar al Despacho el nombre correcto de la demandante, toda vez que se observa que en el transcurso del proceso 2016-0256 se intercalaba el nombre de la señora EUCARIS MARIA DUARTE con MARIA EUCARIS, por tanto, deberá realizar en esta demanda que nos convoca las correspondientes correcciones en el escrito inicial y en el poder, todo esto para no seguir en el mismo error.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA